La organización de las clases medias en Bélgica

por A. Robert

I. INTRODUCCIÓN Y DEFINICIÓN

En el momento de tomar la palabra, para explicar lo esencial de la organización de las clases medias en Bélgica, me encuentro, immediatamente, enfrentado con dos dificultades, sobre las cuales, previamente, quisiera hablar.

A. Introducción

1. Si bien conozco bastante la organización de las Clases Medias en Bélgica porque milito en sus organizaciones desde hace 30 años, estoy muy

mal informado de la situación en Argentina.

Estoy absolutamente persuadido que un cierto número de nuestras instituciones no constituyen objetos de exportación válidos para Argentina, y creo también, que un coloquio Belga-Argentino no tendría sentido si no constituye un intercambio entre el conferenciante que Uds. han elegido y los responsables locales, que están preocupados por los mismos problemas.

Creo que más que una exposición didáctica, Uds. esperan un diálogo en el curso del cual, después que yo les haya informado de lo que se hace en Bélgica para organizar las Clases Medias, examinaremos en conjunto, la situación de las clases medias en Argentina y trataremos de determinar cuales son las instituciones adaptables a vuestro país y que convendría implantar, para asegurar un mejor desarrollo, a esa categoría social, a la cual Uds. y yo estamos tan ligados.

Quisiera entonces pedirles de no considerar esta exposición como una conferencia, sino más bien como un inventario de los temas que vamos a desarrollar más in-extenso en las reuniones complementarias, en las cuales tendremos la ocasión de intercambiar nuestros puntos de vista.

B. Definición

2. Todos aquellos que desean hablar sobre la organización de las clases medias, se encuentran con la necesidad de presentar una definición, tan científica como sea posible, de lo que se entiende por Clases Medias. Aquí también es posible que el concepto Argentino no concuerde exactamente con el concepto Belga.

Por otra parte aún entre nosotros, las definiciones sobre las Clases Medias son numerosas y extremadamente variadas, de acuerdo al punto

de vista que el autor quiere poner en evidencia.

Creo, sin embargo, que no debemos evitar esta dificultad y mi primera preocupación será entonces tratar de presentarles una definición válida de lo que se llama Clase Media o más corrientemente Clases Medias.

En su inmortal obra, escrita cuatro siglos antes de Cristo, llamada « La Política », el filósofo griego Aristóteles escribía: « la sociedad civil más perfecta es aquella que existe entre ciudadanos que viven en una condición

146 7

A. Robert

la Clase Media es numerosa y más poderosa que las otras dos, o al menos más poderosa que cada una de ellas, ya que puede hacer inclinar la balanza en favor del partido al cual se integra, y por este medio impedir que una u otra obtenga una mayoría decisiva ».

Examinando la situación social de su época, Aristóteles discernía en

la sociedad política, tres partes o Clases de Ciudadanos:

Aquellos que son muy ricos, Aquellos que son muy pobres,

y aquellos que están en una condición media, o intermedia, entre las otras dos.

Agregaba también, que ya que se convenía que el término « medio » era la mejor medida, se deducía, evidentemente, un hecho de « ventajas de todo tipo », lo que hay de mejor y más deseable, es de poseerlas, en un cierto grado de mediocridad, ya que los hombres de esta condición, se someten facilmente a la razón.

Vemos imnediatamente, que el filósofo griego definía su Clase Media,

basándose en criterios esencialmente económicos.

En el mismo sentido, el Prof. Jean Collard, de la Universidad de Lovaina, daba en su cátedra de Economía Política, la definición siguiente de las Clases Medias: « Son aquellas situadas en la jerarquía social por una parte, entre las clases llamadas superiores, cuya forma e ingresos son muy importantes y que viven en la opulencia, y las clases llamadas inferiores, cuyos ingresos insuficientes condenan a una existencia pobre, a veces miserable. De manera más precisa, las Clases Medias, disponen de un patrimonio o de ingresos suficientes para permitirse una subsistencia honesta ».

Aquí también vemos que para este profesor de Economía Política es

esencialmente el criterio económico la base principal.

De la impresión, sin embargo, que estas definiciones olvidan un poco demasiado el factor social, ya que independientemente del criterio económico, las Clases Medias deben también distinguirse por diferentes criterios sociales,

ya que constituyen una clase social.

En una obra que escribió sobre el tema, el R.P. Marcel Kuppens, Profesor en el Seminario del Obispado de Lieja, definía así las Clases Medias: « Las Clases Medias comprenden esos grupos de familias, que similares por su condición económica, relativamente autónoma, en razón del agrupamiento en las mismas manos del capital y del trabajo, por su espíritu de autonomía y su simpatía por todo aquello que lo proteje y los involucra, juegan en la sociedad un rol intermedio, asegurando el carácter personalista de las relaciones sociales ».

Vemos aquí, que el autor se ha preocupado, no solamente de criterios de orden puramente económicos, sino que se aproximan más a la realidad,

introduciendo una noción social.

Si yo tuviese que elegir, sin otra opción, una definición de Clase Media,

sería la del Prof. Kuppens que tendría mi preferencia.

Creo, sin embargo, que debemos esforzarnos por ser prácticos, y yo diría que en Bélgica lo que se entiende por Clase Media es esencialmente esa masa de ciudadanos llamada los Independientes.

Es decir, gente que de una manera general, trabajan en una empresa cuyo capital poseen. Esto comprende lo que se llama Pequeñas y Medianas Empresas, es decir, las profesiones comerciales, artesanales y liberales.

Cuando se hace abstracción del criterio económico, de autonomía y de independencia, ciertas teorías añaden allí a los dirigentes de las grandes empresas capitalistas, pero esto constituye, me parece, una extensión que no debe retenernos particularmente.

En fin, una última dificultad subsite: ¿ las Clases Medias comprenden

o no a las Clases Agricolas?

Si las Clases Medias son esencialmente las Pequeñas y Medianas Empre-

En Bélgica, tenemos una solución híbrida: a) del punto de vista social, es decir, de legislación social y de estatuto social, los agricultores pertenecen a los independientes y a las Clases Medias; b) pero desde el punto de vista económico, la agricultura se beneficia con disposiciones especiales y particulares, y en general, no se beneficia de las instituciones específicamente organizadas para la Clase Media en el sentido restrictivo del término.

Esto no tiene mucha lógica, pero se explica por consideraciones históricas. La agricultura se organizó antes que el resto de la Clase Media, ya había obtenido un cierto número de ventajas e instituciones destinadas a favorecer su supervivencia en condiciones económicas adversas, y cuando las otras Clases Medias se organizaron, los agricultores no desearon perder sus ventajas en beneficio de una organización que todavía debía nacer. Es en el fondo esta razón que ha hecho que en general en Bélgica lo que se entiende puramente por Clase Media no comprende los agricultores, salvo desde el punto de vista puramente social.

II. ORGANIZACIÓN DE LAS CLASES MEDIAS BELGAS

En 1936 el Gobierno Belga, que había constatado que existía un cierto descontento en el seno de las Clases Medias, artesanos y comerciantes sobretodo, confió al profesor Fernand Collin de la Universidad Católica de Lovaina, la misión de presentar un informe al Gobierno sobre medidas propias para asegurarles una actividad económica y social normal y una cierta representación en los diferentes órganos de la economía belga.

El Prof. Collin, designado así bajo la denominación de Comisario Real de las Clases Medias se enfrentó desde el comienzo de su tarea con una dificultad terrible: la ausencia total de datos estadísticos ciertos sobre las Clases Medias; no existía en esa época ninguna organización verdaderamente representativa del conjunto de los Trabajadores Independientes, y no existía desde el punto de vista oficial, mâs que un embrión de administración de Clases Medias, dependiente del Ministerio de Asuntos Económicos, pero que según el Comisario Real « casi ninguna información sobre la situación exacta de las pequeñas empresas, de sus organizaciones y sus dificultades le había podido ser entregado por esta administración ».

La presentación del informe del Prof. Collin despertó verdaderamente la conciencia de los interesados y la atención de los medios oficiales. Es una realidad a partir de ese informe que un gran número de asociados profesionales e interprofesionales se organizaron, o tomaron conciencia de su rol e importancia. Es también el punto de partida de todo un organismo oficial que encontró su cúspide en 1964 con la creación de un Ministerio

Autónomo de Clases Medias.

Nuestro examen tratará entonces sobre:

1. Las organizaciones libres de Clases Medias e Independientes

2. Las organizaciones oficiales destinadas a ayudar a los Trabajadores Independientes y a las Clases Medias en general.

1. Las organizaciones libres

En Bélgica estas organizaciones libres son de dos tipos:

Existe un gran número de uniones profesionales y además un cierto

número de asociaciones inter-profesionales.

El derecho de asociaciones está reconocido por el art. 20 de la Constitución Belga, pero la ley organiza adenás el reconocimiento legal de las asociaciones, previendo a este dos formas de asociaciones:

a) La forma de Uniones Profesionales, es decir unión formada exclusiva-

profesionales de sus miembros, reconociendo a estas uniones una cierta forma de personalidad jurídica.

- b) La forma de asociación sin fines lucrativos, es decir, asociaciones que no efectúan operaciones industriales o comerciales y que no procuran a sus miembros ganancias materiales, sino que son fundadas para defender y representar los intereses inter-profesionales de sus miembros.
- a) Las Uniones Profesionales: Existe un gran número de uniones profesionales cuya forma de asociación está consagrada en la ley del 30 de marzo de 1898. De hecho, las Uniones Profesionales gozan de la personería jurídica dentro de los límites y bajo las condiciones resultantes de las disposiciones de la ley. Las Uniones Profesionales, son asociaciones formadas exclusivamente para el estudio, la protección y el desarrollo de los intereses profesionales de sus miembros, no pudiendo ejercer por sí mismas profesiones ni oficios.
- b) En lo que respecta a las asociaciones Inter-Profesionales han adoptado en su generalidad *la forma de asociaciones sin fines lucrativos*, consagrados por la ley del 27 de Junio de 1921.

La personería civil es otorgada a la asociación desde el día en que los estatutos y la identidad de sus administradores designados conforme a los mismos son publicados en los anexos del Monitor Belga, Boletín Oficial de Bélgica.

Si dejamos ahora el terreno legal para ver cómo en los hechos las Clases Medias Belgas se han organizado, constatamos que se han agrupado espontáneamente sobre ese doble plan: el Plan profesional y el Plan Inter-Profesional.

Su objetivo es defender por una parte sus intereses puramente profesio-

nales y por otra parte sus intereses de clase.

En este doble plan existen innumerables asociaciones de carácter local, regional o provincial, unidas o no en el plano nacional, establecidas sobre la base de una concepción de la vida, de una tendencia política o de una defensa absolutamente neutra de los intereses materiales y morales de sus afiliados.

Es necesario notar, por fin, que las más representativas de esas asociaciones, y especialmente aquellas que están establecidas en todo el territorio de Bélgica, gozan de un reconocimiento oficial por parte de los poderes públicos y pueden estar representadas en un cierto número de organismos oficiales que vamos ahora a enumerar.

2. Las organizaciones oficiales relacionadas con las clases medias

Pensamos que durante esta exposición, por supuesto muy sumaria, debemos examinar la estructura del Ministerio de Clases Medias creado, ya lo dijimos en 1954, y del Consejo Superior de Clases Medias del Instituto Económico y Social de las Clases Medias y de la representación de las Clases Medias en otros organismos oficiales; esta representación está organizada por las asociaciones libres consideradas como las más representativas.

a) El Ministerio de Clases Medias

En su orígen la administración de las clases medias, es decir, esta parte de la administración del estado que estaba encargada de promover, defender y ayudar a esta parte de la población que llamamos clase media, dependía del Ministerio de Asuntos Económicos, constituyendo una muy pequeña sección.

Mientras que ya existía en Bélgica desde muchos años un Ministerio de Trabajo que se ocupaba especialmente de los intereses de los trabajadores asalariados, un Ministerio de Agricultura que tenía en sus funciones los intereses de los agricultores, de su familia y de sus actividades económicas, el Ministerio de Clases Medias no fue creado hasta 1954. Este ministerio agrupa, en el seno de una administración autónoma, dirigida por el Ministerio de Clases Medias y por su gabinete, las diferentes organizaciones que se ocupan de la promoción, del desarrollo de la representación de las Pequeñas y Medianas empresas y de los Trabajadores independientes en general, sin olvidar las profesiones liberales.

Esta administración se ha desarrollado a lo largo de los años y actualmente ese Ministerio tiene una importancia incuestionable en la organiza-

ción de la vida política de Bélgica.

No entraremos en detalle sobre la actividad del Ministerio porque tendremos la ocasión cuando examinemos un cierto número de instituciones, tales como las que se ocupan del crédito o de la formación profesional, de recordar que dependen principalmente del Ministerio.

b) El Consejo Superior de Clases Medias

Creado por la ley del 2 de mayo de 1949, modificado ulteriormente por la ley del 6 de marzo de 1964, el Consejo Superior de Clases Medias tiene por misión estudiar y propenor todas la medidas útiles al desarrollo profesional, económico, social y moral del artesano, del pequeño y mediano comerciante, de la pequeña industria, de las profesiones liberales y de otras profesiones intelectuales independientes.

Dirige sus proposiciones al Ministerio interesado y en las materias de su incumbencia a los consejos nacionales competentes en materia económica

y social por su propia iniciativa o por pedido.

Estos informes y proposiciones son formulados, teniendo en cuenta

los diferentes puntos de vista expresados en su seno.

El Consejo Superior de Clases Medias establece una lista doble de candidatos entre los cuales son designados los miembros efectivos y suplentes encargados de representar en el Consejo Central de Economía y en el Consejo Nacional del Trabajo a los sectores de actividad, representados en su seno y que se benefician de una representación en sus consejos.

La misión del Consejo Superior de las Clases Medias, tal como acabo de describirla, fue por otra parte, extraida del texto mismo de la ley, subraya la importancia de este organismo qui va a festejar este año su

vigécimo aniversario.

Durante estos veinte años, ha prestado innumerables servicios a la clase media, no solamente asegurando su representación en los diferentes organismos extremadamente importantes, en donde hasta su creación la clase media no ha podido hacerlo, sino sobretodo, permitiendo a las diferentes asociaciones que lo componen confrontar sus puntos de vista y dar a los ministros competentes, los consejos y opiniones que han influenciado enormemente la legislación económica y social en estos últimos años, especialmente en la parte relacionada con la clase media.

El Consejo Superior de las Clases Medias está compuesto por 55 miembros, a saber: un Presidente, que es el único miembro designado por el Poder Ejecutivo, después de una consulta obligatoria al consejo y a personas ajenas a la administración, y 54 miembros elegidos en igual proporción por la Cámara Nacional Profesional de las Clases Medias y por la Cámara

Nacional Interprofesional de las Clases Medias.

Estas dos cámaras son la emanación de las organizaciones libres de Clases Medias, de los Independientes y de las Profesiones Liberales.

El Consejo ha sido pués concebido de tal forma que reagrupa en su seno, en un vasto organismo consultativo y altamente representativo, a todas las Clases Medias agrupadas en sus asociaciones profesionales y en sus asociaciones interprofesionales.

Para poder crear este Consejo y para darle un carácter verdaderamente representivo, el legislador ha puesto en pié dos consejos nacionales:

El primero, La Cámara Nacional Profesional: agrupa los delegados de todas las asociaciones profesionales que responden a los criterios de representatividad necesarios, y por otra parte, a los delegados de las cámaras provinciales de oficios y negocios, sobre los que hablaremos luego.

El segundo, el Consejo Nacional Interprofesional: agrupa a los delegados de todas las grandes asociaciones interprofesionales de las Clases Medias y de las Profesiones Liberales que reúnen los criterios necesarios para ser

considerados como representativos de sus miembros.

Para los profesionales una dificultad considerable se presentó inmediatamente. El número de las asociaciones profesionales en Bélgica alcanza cifras muy importantes ya que prácticamente todas las profesiones tienen su propia organización profesional y algunas de ellas tienen varias.

Como era imposible representarlas a todas, la ley que creó el Consejo Superior organizó un cierto número de oficinas interfederales que reunían en una oficina única a todas las asociaciones profesionales de un sector de actividad determinado, permitiendo que elijan de este modo, en conjunto y en común, su representación en el Consejo Nacional de las Federaciones Profesionales y por allí en el Consejo Superior de las Clases Medias.

A título de información, la composición de estas oficinas interfederales

es la siguiente:

1. Productos de Alimentación General y de Consumo.

2. Productos textiles y vestido.

3. Productos de cuero y sus Productos de reemplazo.

4. Productos de metal.

5. Productos para el hogar.6. Empresas de construcciones

6. Empresas de construcciones.7. Artes gráficas y oficios de precisión.

8. Materias Primas y trabajos relacionados.

9. Hotelería, restorants, bares y empresas de diversiones.

10. Transportes.

11. Medicamentos y empresas de servicios médicos.

12. Intermediarios del comercio.

 Comercios ambulantes y otras empresas no representadas en las oficinas precedentes.

14. Profesiones jurídicas.

15. Profesiones médicas.16. Otras profesiones del arte de curar.

17. Profesiones Técnicas.

18. Profesiones de Consultores, profesiones culturales y otras profesiones no representadas en las oficinas precedentes.

Cada una de estas oficinas interfederales designa representantes al Consejo Nacional de las Federaciones Profesionales y por su intermedio al Consejo Superior de las Clases Medias.

Independientemente de estas oficinas Interfederales las cámaras de oficios y negocios constituídas en cada provincia para reagrupar sobre un plano local las asociaciones profesionales existentes, eligen igualmente

un cierto número de representantes.

La segunda mitad del Consejo es elegida por la Cámara Nacional de las Asociaciones Interprofesionales, la cual agrupa en su seno a los delegados de todas las asociaciones interprofesionales que reúnen las condiciones fijadas por decreto real y con un número de delegados proporcional al número de miembros de real y una Vennos introductiones de real y u

lo que Bélgica cuenta como clase media organizada. Cada una de las asociaciones que participan de la actividad del Consejo Superior conserva su perfecta autonomía, su perfecta independencia, su perfecta libertad de acción, pero tiene la ocasión de hacer conocer su punto de vista en el seno de un órgano de consulta oficial.

Frecuentemente en el curso de enfrentamiento de tesis poco o muy diferente, el Consejo Superior ha llegado a establecer una solución intermedia o transaccional de los problemas que ha obligado a un acuerdo muy grande, tanto de los profesionales como interprofesionales, lo que dá a

sus consejos un peso muy particular.

Por otra parte, en el caso en que el desacuerdo persiste, el informe del Consejo Superior debe, legalmente, contener no solo la opinión de la mayoría sino igualmente el punto de vista de la minoría, sobre el tema tratado en ese momento.

Hemos visto también que el Consejo asegura la representación de los Independientes en organismos de gran importancia, como ser la Caja Nacional de Crédito Profesional, el Consejo Central de Economía y Consejo

Nacional del Trabajo.

Desde se creación, se puede decir que el Consejo ha brindado a las clases medias inestimables servicios, no solamente porque ha creado entre las diferentes asociaciones un punto de encuentro, infinitamente precioso, sino porque también ha puesto en evidencia, con la autoridad que tiene, los problemas que interesan en su conjunto a los independientes, y ha forzado al estado a prestarle atención. No hay que olvidar que el Consejo goza de un derecho de iniciativa, y que si bien responde a los problemas que le son planteados por los diferentes organismos y ministerios, tiene también el derecho de dar espontáneamente su opinión sobre un gran número de cuestiones.

Hay que remarcar, por otra parte, que el Consejo ha evitado reemplazar a las asociaciones libres, y no se considera como un organismo representativo de las clases medias, sino simplemente como una organización que puede

dar opiniones que reflejan la opinión de aquellas.

Hay que notar que las profesiones liberales e intelectuales que no formaban parte del Consejo cuando éste fue creado en 1949, han sido incorporadas al mismo por la ley del 6 de marzo de 1964 y juegan desde ese momento un rol proporcional a su importancia, no solamente económica y numérica, sino también a la calidad intelectual de sus representantes. El aporte de las profesiones Liberales ha aumentado en proporciones considerables el peso y la influencia del Consejo.

Agreguemos, en fin, que el Consejo depende del Ministerio de Clases

Medias.

c) Instituto de Estudios Económicos y Sociales de las Clases Medias

Hemos dicho al comienzo que el Comisario Real de las Clases Medias, en 1936, había constatado la imposibilidad de obtener informaciones serias y convenientes sobre las pequeñas y medianas empresas, y sus dificultades.

Hacíendose eco de esta preocupación, la ley del 2 de diciembre de 1938, permitía la creación de un Instituto de Estudios Económicos y Sociales de las Clases Medias.

Los acontecimientos internacionales no permitieron aplicar dicha ley hasta que, por un decreto del Regente, el 12 de noviembre de 1946 fue efectivamente creado.

El Instituto de Estudios ha sido profundamente adaptado tanto en su estructura interna, en su funcionamiento como en sus medios de acción a las exigencias siempre crecientes de su misión y fundamentalmente reformada

A. Robert

Constituye no un órgano de administración sino un establecimiento público dotado de personalidad jurídica. Es lo que podemos llamar un organismo paraestatal bajo el control del Ministerio de las Clases Medias.

Las misiones del Instituto son múltiples, ya que constituye un cuerpo extremadamente importante que se dedica a realizar estudios de caracter económico y social al servicio de la clase media, de sus representantes, de las pequeñas y medianas empresas, y de sus asociaciones.

La ley se fija las siguientes tareas:

El Instituto tiene por objeto favorecer el desarrollo económico y social de las clases medias por una parte por medio de la investigación científica y el estudio de los problemas de los artesanos, de los artistas, de las pequeñas y medianas empresas industriales y comerciales, y de las profesiones liberales y por otra parte, estableciendo un dispositivo eficaz de promoción y de asistencia a las organizaciones profesionales e interprofesionales de las clases medias y a las mismas empresas, tanto sobre el plano nacional

como regional e internacional.

Deberá entonces estudiar, de una manera objetiva, el aspecto técnico de las cuestiones económicas y sociales relativas a las clases medias; deberá efectuar encuestas sociológicas o económicas, así como sondeos de opinión, recoger datos estadísticos establecidos por los diferentes departamentos de los ministerios y otras instituciones públicas, realizar investigaciones y estudios estadísticos, útiles a su próposito, reunir en una biblioteca científica nacional toda la documentación científica belga y extranjera, relativa a las clases medias, organizar un servicio de estadísticas y de documentación; deberá difundir los resultados de las encuestas, investigaciones, estudios y trabajos que interesen a las clases medias, emprendidas por el Instituto o por otras instituciones, en fin mantenerse en estrecha relación y coordinar sus actividades con todos los organismos nacionales o internacionales que persiguen objetivos similares.

Deberá, por último, acordar asistencia material teniendo un trabajo de secretariado, alojamiento, amoblamiento, a organizaciones o instituciones de vinculación que ejerzan sus actividades sobre el plano nacional para la promoción de los artesanos, de los artistas, de las pequeñas y

medianas empresas y de las profesiones liberales.

Vemos que es considerable la misión del Instituto que funciona bajo la tutela directa y el control immediato del Ministerio de Clases Medias.

Desde su creación y sobre todo después de la reforma de sus estructuras, ha prestado importantes servicios a las Clases Medias en general, a las pequeñas empresas (por la creación de un cuerpo de consultores económicos), y a las asociaciones profesionales e inter-profesionales, que le han pedido numerosos estudios, constituyéndose en un verdadero centro de informaciones, estudios y estadísticas que han permitido a todas las organizaciones sindicales de trabajadores independientes hacer importantes progresos y gozar de una documentación, comparable a la que poseen las grandes asociaciones de empresarios y los sindicatos obreros.

d) Hemos visto que las Clases Medias están representadas en diferentes maneras, en numerosos Organismos oficiales. Esta representación es en general organizada por las instituciones más representativas de las Clases Medias que designan sus representantes en el Consejo de Economía, en el Consejo de Trabajo, en la Sociedad de Ferrocarriles, en la Caja de Créditos Profesional, en la Sociedad de Ferrocarriles Vecinales y en numerosos organismos más. Esta representación tiene lugar, sea directamente, por las federaciones interprofesionales o federaciones profesionales interesadas, o por Intermedio del Consejo Superior de las Clases Medias.

Actualmente, la red del crédito profesional y artesanal alcanza a 24 asociaciones de crédito regional o local. 35 sociedades cooperativas de crédito, para equipamiento artesanal agrupados en el seno de 5 sociedades federales, 35 bancos reconocidos y 36 cajas de descuento del Banco Nacional de Bélgica.

La Caja está administrada por un Consejo de Administración de 11 miembros, designados por Decreto Real y que representan grandes organismos como la Caja de Ahorro, el Banco Nacional, etc., o a las clases medias y a los independientes, que son los usuarios y los beneficiarios de la acción de la Caja.

No me es posible, en el marco de este estudio, entrar en el detalle

precisar por sector la importancia de los créditos concedidos.

No puedo, sin embargo, terminar este capítulo sin decir algunas palabras sobre dos organizaciones que han prestado importantes servicios a la clase media

Primeramente, las sociedades de cauciones mutuas. En cada asociación de crédito funciona una sociedad de caución mutua que mediante una comisión poco importante acuerdan su garantía a los Independientes que solicitan un crédito, sin tener garantías suficientes.

Una parte de los riesgos tomados de esta forma por las sociedades de caución mutua están respaldados por un Fondo de Garantía creado

en el seno de la Caja Nacional de Crédito Profesional.

Fundada por la lev del 24 de mayo de 1959 el Fondo de Garantía da su aval a ciertos organismos de crédito del sector privado, para permitir a los solicitantes obtener créditos para fines profesionales, va que sin el Fondo de Garantía no lo podrán obtener en razón de la insuficiencia de las garantías que podrían presentar.

La garantía del fondo acentua el caracter de notoriedad del crédito. hace menos pesadas las condiciones para acceder al crédito y reduce los gastos de otorgamiento. El mismo fondo toma entonces una parte del

riesgo asegurado por las cajas de caución mutua.

Este fondo de garantía es un organismo excepcionalmente importante. Su garantía se basa no sobre las condiciones que puede presentar un solicitante, sino sobre su competencia profesional, el estudio de su actividad, las probabilidades de éxito que tendrá, especialmente para los jóvenes que in gresan a una actividad independiente; ha permitido a un gran número de independientes modernizarse o desarrollarse, y a que normalmente el crédito les hubiese sido denegado por no poder presentar las seguridades necesarias.

Funcionando con la garantía del Estado, el crédito profesional ha podido hacer uso en gran medida de los ahorristas, y el conjunto del sistema ha creado un irremplazable instrumento de modernización para los independientes que manifiesten su dinamismo, su voluntad de empuje y

una competencia profesional suficiente.

4. La formación y el perfeccionamiento profesional

Hace aproximadamente diez años, se reunieron en Bruselas los delegados de las asociaciones representativas de las clases medias, para fundar el Comité Nacional de Formación y Perfeccionamiento Profesional.

Hablando sobre ese acontecimiento, el Ministerio de las Clases Medias Charles Hanin decia: « así se encontró consagrada a nivel superior la voluntad de asociar representantes de jefes de empresas para asegurar la renovación de sus efectivos ».

El sistema actual de formación y perfeccionamiento profesional ha

sido consagrado por un Decreto Real del 13 de abril de 1959.

No podemos entrar en detalle sobre

La primera observación es que la formación y el perfeccionamiento organizado en favor de las clases medias está dirigido a formar jefes de empresa y no obreros o empleados especializados. Se trata entonces de un sistema de formación propia a los que van a ser empresarios, sistema que está basado en la colaboración entre una red de formación profesional por una parte, y jefes de empresas ya establecidas por la otra.

La formación profesional en los oficios y negocios, comprende esen-

cialmente tres etapas diferentes:

1. La calificación o pre-formación empresaria

2. La formación empresaria

3. El perfeccionamiento profesional

Estos tres niveles de formación se adaptan a todas las profesiones que pueden ser ejercidas a título personal. Comprende, esencialmente, una base de formación individual por medio de la práctica en la empresa seguida de cursos de conocimientos generales, comerciales y tecnológicos. Examinaremos rápidamente las tres etapas:

1. La calificación o pre-formación empresaria

Esta formación puede comenzar desde los 14 años y dura 4 años, como máximo, y se desarrolla siguiendo un programa aprobado, en el cual se tiene en cuenta las etapas de la fabricación y los métodos de trabajo.

El aprendiz se beneficia con cursos complementarios sobre formación general; idioma materno o la otra lengua nacional, matemáticas, historia, comercio, geografía, legislación social, Instrucción civica, higiene; y cursos de formación tecnológica sobre materias primas, equipamiento profesional, teorías y tecnología propia a cada profesión, diseño, higiene y seguridad profesional.

Demostraciones prácticas en empresas completan y perfeccionan las

técnicas adquiridas.

El orígen de esta primera parte de la formación se encuentra en el Contrato de Aprendizaje, según el cual el joven aprendiz trabajará con un empresario ya establecido. Este contrato se establece mediante la intervención de un Secretario de Aprendizaje encargado de guiar y vigilar al aprendiz, visitándole regularmente para constatar que su formación profesional es normal. En virtud de ese contrato el aprendiz debe recibir del empresario una información práctica. El contrato está homologado oficialmente por el Ministerio de Clases Medias.

Al final de esos 4 años de estudio, y después de haber aprobado los exámenes impuestos, el aprendiz recibe un certificado de calidad en su profesión. Dicho certificado está firmado por el Ministerio de Clases Medias y permite entrar en la formación empresaria, respondiendo a las condiciones

que fijan las leyes de entrada a ciertas profesiones.

2. La Formación empresaria propiamente dicha

Asegurada por un conjunto de cursos generales y profesionales, tiene en cuenta las exigencias que pesan sobre los jefes de empresa dado por la

complejidad de la organización social y la evolución económica.

El futuro independiente debe recibir una formación en gestión de empresas. Para ser admitido en los cursos de empresarios, hay que tener 18 años y experiencia suficiente (que puede ser probada con el certificado de calidad del que hablamos en el punto anterior), estar cursando un ciclo de enseñanza general o técnica y una madurez suficiente, adquirida con varios años de práctica.

A. Robert

cursos de idiomas y de correspondencia en varios idiomas, nociones de derecho, de fiscalía y un curso sobre moral en los negocios.

El programa de cursos de conocimiento tecnológicos comprende: materias primas y productos comerciales, equipamiento profesional, teoría y tecnología propia a la profesión, higiene y seguridad profesional, y eventual-

mente, diseño profesional.

Todos los medios didácticos han sido puestos en juego para esta formación: métodos audiovisuales, clases-taller, clases-negocios y debates sobre problemas prácticos concretos.

Esta fase de formación como la de perfeccionamiento profesional, están basados sobre centros de formación situados en todas las grandes

ciudades del país.

156

Estos centros que están subsidiados por el Ministerio de Clases Medias son en realidad grandes escuelas especializadas y adaptadas a la formación profesional en los oficios y en los negocios, y están dirigidas por Comites compuestos de representantes de las grandes asociaciones profesionales e interprofesionales, que organizan cursos, actividades de perfeccionamiento y que, asimismo, estudian las posibilidades de asistencia técnica a empresas ya establecidas. Todas las actividades son organizadas en edificios funcionales provistos de auditorio, laboratorios, talleres, etc. Un Director y un Coordinador armonizan las relaciones en el plano interno y externo, profesores de conocimientos generales y profesionales, enseñan todos los conocimientos teóricos y prácticos que serán necesarios para los futuros jefes de empresas.

Al final de este periodo de formación empresaria, que dura en principio dos años, se les da a los estudiantes un certificado de empresario, firmado por el Ministro de Clases Medias, clausurando de esta manera el ciclo y dando prueba de la adquisición de los conocimientos requeridos por la ley de acceso a determinadas profesiones y facilitando, eventualmente, el

otorgamiento de créditos para establecerse.

3. El perfeccionamiento Profesional

Finalmente, se reconoció que no era suficiente formar los hombres de empresa del mañana, sino que hacía falta también asegurar el perfeccionamiento y la supervivencia de los que ya estaban establecidos. La famosa supervivencia del más apto, escribía Andre Sigfried, no es la supervivencia del más perfecto sino la del más adaptado.

La gestión de una empresa, hoy menos que nunca puede estar basada en la intuición. La experiencia adquirida por el jefe de empresa no es sufi-

ciente para hacer frente a situaciones nuevas que surgen sin cesar.

El Comité Nacional de Formación y de Perfeccionamiento Profesional estimulan todas las actividades que tienen por finalidad la formación, el perfeccionamiento y la asistencia en materia de gestión, la difusión de nuevos procedimientos, nuevos métodos de trabajo, el empleo de nuevas máquinas, la información necesaria, la indispensable documentación sobre la evolución económica y social, el desarrollo de la personalidad o la toma de conciencia de la situación de la empresa en el seno de una comunidad. Con la ayuda de los jefes de empresas todo el personal directivo en las pequeñas y medianas empresas realiza actividades organizadas especialmente para ellos.

Estas actividades están subvencionadas por el Ministerio de Clases Medias y asumen modalidades diversas, principalmente, conferencias de perfeccionamiento, generalmente agrupadas como ciclos de perfeccionamiento profesional, que abarcan varias conferencias, durante las cuales son estudiadas las nuevas formas de Publicidad, formas prácticas de gestión de empresas, nuevas formas de presentación o de distribución y otros temas parecidos, de utilidad para los empresarios ya establecidos.

Igualmente, son organizadas jornadas de estudio y seminarios donde una veintena de empresarios se reunen con profesores especializados y discuten bajo la dirección de coordinadores, los problemas que se plantean en nuestros días a las pequeñas y medianas empresas ya establecidas.

Agreguemos por fín, para ser completos, que son organizadas sesiones de perfeccionamiento por las asociaciones profesionales o inter-profesionales y por Centros de Perfeccionamientos Profesionales. Entra dentro de la misión de todas las estructuras de las clases medias et promover estas iniciativas, ayudar a su realización reservando auditorios, contratando los conferencistas y realizando el trabajo administrativo.

Tal como está organizado en Bélgica, la red de formación profesional « Clases Medias » representa una contribución original a la formación y al desarrollo de las pequeñas y medianas empresas en un mundo en el cual

se encuentran en peligro de encontrarse desplazadas.

Esta exposición no sería completa si no dijésemos una palabra de lo que

llamamos en Bélgica, la ley de establecimiento.

La legislación belga prevee que, a pedido de ciertas uniones profesionales y existiendo ciertas condiciones (principalmente el acuerdo favorable del Consejo Superior de Clases Medias) el Ministro de Clases Medias puede reglamentar el acceso a ciertas profesiones artesanales y comerciales.

Esta reglamentación subordina a la justificación de ciertos conocimientos generales o profesionales la posibilidad de establecerse en calidad de

empresario en esas profesiones.

Esta legislación de acceso a la profesión ha dado su sentido al sistema de formación y de perfeccionamiento profesional ya que una de las razones más a menudo utilizadas para justificar las condiciones exigidas, es precisa-

mente, la posesión de un diploma de empresario.

Hay que notar que esta ley de acceso a la profesión no trata de ninguna manera de limitar el reclutamiento o limitar el número de los que ejercen una profesión determinada, sino exclusivamente, para aumentar su calificación profesional no permitiendo a incapaces que entren en la profesión y a exigir a los futuros patrones un esfuerzo de formación que las circunstancias económicas actuales hacen indispensables.

5. El estatuto social de los trabajodores independientes

Esta exposición sobre lo que se ha hecho en mi país para organizar las clases medias, bajo la forma de legislación fiscal, me obliga a hablar un

poco sobre el status social del que gozan actualmente.

Las circunstancias de la vida moderna, las retenciones cada vez más importantes que hace el gobierno bajo la forma de legislación fiscal, a veces expoliante, no han permitido a los trabajadores independientes (ni a los asalariados) ahorrar lo suficiente como para asegurarse contra los riesgos de la vida.

Así como existe una seguridad social para los asalariados, la cual está formada por aportes patronales, cotizaciones salariales y aportes del Estado, hay también un sistema de seguridad social para los trabajadores independientes. Esta seguridad social no es la misma que la garantizada a los trabajadores asalariados; se puede decir de manera general que los independientes tienen un sistema propio de pensión de vejez y de supervivencia, un régimen particular de seguro obligatorio de enfermedad, de subsidios familiares diferentes y un seguro contra la invalidéz, que no es tampoco el mismo que el de los trabajadores asalariados.

El status social de los trabajadores independientes ha sido modificado varias veces en los últimos tiempos, debido a la dificultad considerable que hay para organizar una seguridad social específica que sea válida, tenien-

do en cuenta los recursos posibles del régimen.

Los trabajadores independientes y las Clases Medias en general no han cesado de reivindicar del Estado una intervención global igual para asalariados e independientes.

La legislación actual tiende hacia ese fin, sin que haya sido alcanzado

todavía.

Teniendo en cuenta el hecho de que el régimen de los independientes no se beneficia con aportes patronales y contribuciones salariales que se suman, ha sido necesario evidentemente mantener las cotizaciones patronales a un nivel que sea soportable para las pequeñas y medianas empresas

y que garanticen una seguridad social suficiente.

Podemos resumir el régimen de seguridad social de los independientes de la forma siguiente. A la iniciativa de los grupos profesionales o interprofesionales ha sido creado un cierto número de Cajas de Seguros Sociales, que ejercen su actividad bajo el control de un Servicio Nacional de Seguros Sociales para Trabajadores Independientes establecido en el Ministerio de Clases Medias.

Estas Cajas perciben una cotización de los independientes, que en principio, y a partir del mes de julio de 1970 alcanza al 11,25 % de sus

Ingresos profesionales fiscalmente establecidos.

La administración de las contribuciones comunica el monto de sus ingresos que sirve de base al cálculo de esta cotización a las cajas de seguros sociales, a las cuales deben obligatoriamente estar afiliados (eligiendo la caja que prefieran).

Los ingresos a tomar en consideración son aquellos comprendidos entre un mínimo y un Máximo, es decir, que los que estén por debajo y por

encima de esas sumas no tienen influencia.

En contraparte a esas cotizaciones y a la ayuda en forma de subvención del Estado, las cajas de seguros sociales otorgan a sus afiliados una pensión de vejez a la edad de 65 años, la cual es diferente, según se trate de una persona o de un matrimonio.

Por otra parte, en caso de muerte del asegurado antes de esa edad, su viuda, una vez que tiene 60 años, se beneficia con una pensión de supervivencia.

No es posible, evidentemente, entrar en el detalle de las pensiones que son acordadas. Digamos que actualmente alcanzan el mínimo vital indispensable.

Sabiendo que el régimen recién fue establecido en 1956 ocurre que ningun independiente goza actualmente de una carrera completa y el régimen asegura a aquellos que tienen necesidad y que lo justifican, la pensión completa a pesar de la insuficiencia de cotización que han aportado. Por el contrario, aquellos que no justifican una investigación sobre los recursos pero que tienen la necesidad, reciben a los 65 años un Monto que constituye exactamente el contravalor de sus cotizaciones aumentadas, por supuesto, de los intereses de capitalización.

Aquí tenemos muy brevemente analizado el regimen de pensiones.

En lo relativo al seguro de enfermedad o invalidéz, el régimen asegura solamente contra los grandes riesgos, por ejemplo, Intervenciones quirúrgicas, Internaciones, cuidados especiales, y también lo que se llaman enfermedades sociales, como el cáncer, la tuberculosis, etc.

Para los pequeños riesgos corrientes, tales como visita médica, ciertos medicamentos, los reembolsos no tienen lugar para los independientes. a pesar de que están asegurados como los asalariados, cuyas cotizaciones

son más importantes.

En lo relativo a los subsidios familiares, son progresivos según el número de hijos, familias numerosas, es decir aquellas que tienen dificultades económicas más graves, las cuales son apoyadas en prioridad sobre las que no tienen más que uno o dos hijos.

percibidos en principio hasta que estos alcancen los 18 años. Sin embargo para aquellos que siguen estudios los perciben hasta los 25 años.

Finalmente, una legislación reciente, permitirá un subsidio de indemnización de invalidéz al jefe de familia independiente que se encuentre incapacitado para trabajar durante un período mayor de 6 meses.

6. Conclusiones

He aquí, rápidamente presentados, los principales organismos que ha sido creados para ayudar y promover las clases medias y los trabajadores independientes en Bélgica.

Espero, que en el curso de reuniones sobre temas anexos, tendremos la posibilidad de entrar más en detalle sobre los temas que más hubieran

interesado.

Creo poder formular una conclusión general. Desde el fin de la guerra en 1945, Bélgica ha hecho un esfuerzo muy considerable en favor de los trabajadores independientes, de su organización, de su representación y

de su promoción económica y social.

A decir verdad, ya era tiempo. Hasta 1940, en efecto, se puede considerar que muy poca cosa había sido hecha en favor de esta categoría social. Desde entonces, se trató de recuperar el tiempo perdido; si bien se debió ensayar ciertas experiencias se presentaron perfectibles, otras han sido abandonadas, otras todavía están en curso.

La sola ambición de esta exposición es de mostrarles las preocupaciones que han sido las nuestras en el curso de estos últimos años, y en la medida de lo posible, hacerles aprovechar la experiencia que nosotros hemos

adquirido.

Estaré muy contento de conocer las experiencias que Uds. han hecho en el mismo campo. Yo creo que si queremos que un diálogo fructífero se instaure entre nosotros debemos entablarlo con toda amistad, con toda franqueza, con la preocupación de hacer lo mejor en favor de una categoríá social, por la cual algunos de entre nosotros, se preocupan especialmente.

Creo también, como lo decía en un comienzo, que esta categoría social debe ser fomentada y sostenida. Lenin decía que los países más susceptibles de ver instaurado en sus tierras un gobierno comunista eran aquellos en

los cuales no hubiera clase media.

Pienso, en efecto, que los trabajadores independientes, y de una manera general, las clases medias son en un país un factor de estabilidad social,

de moderación y de equilibrio.

Es por esta razón, que yo he consagrado gran parte de mi vida a la defensa de sus intereses, y agradezco a la Universidad Católica de Córdoba, de haber puesto este tema entre los tratados en el Simposio Belga-Argentino del cual, en Bélgica y en Argentina, se espera tanto.